



La presente publicación tiene por objeto ofrecer una aproximación al marco normativo internacional de referencia para la lucha contra la corrupción. Pretende facilitar una herramienta de localización o

consulta de aquellas disposiciones o instrumentos más pertinentes respecto al fenómeno de la corrupción en el sector público a nivel de la comunidad internacional.

## 1 La corrupción, una amenaza contra la democracia y el Estado de derecho

La comunidad internacional es plenamente consciente de la amenaza que supone el fenómeno de la corrupción para la democracia y el buen funcionamiento del Estado de derecho. Se afirma, por ejemplo, que:

“La corrupción constituye una amenaza para la primacía del derecho, la democracia y los derechos humanos [...] socava los principios de una buena administración, de la equidad y de la justicia social” (Preámbulo del Convenio Penal sobre la Corrupción, número 173 del Consejo de Europa, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999).

Y que:

“Los Estados Parte, preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley” (Preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Nueva York, 31 de octubre de 2003. Ratificada por el Estado español el 9 de junio de 2006).

## 2 La lucha contra la corrupción, un compromiso internacional de los Estados

En nuestro ordenamiento jurídico, la obligación de los poderes públicos no se limita a clasificar ciertas conductas de antijurídicas ni a tipificar determinados delitos e infracciones administrativas y sus correspondientes penas y sanciones. La firma por parte del Estado español de convenios internacionales y la pertenencia a instituciones como la Unión Europea obligan a nuestras administraciones públicas a impulsar políticas activas de persecución de la corrupción

administrativa, a crear órganos específicos para la lucha contra la corrupción y a implantar códigos éticos para los servidores públicos.

No se trata pues de declaraciones de buenas intenciones, sino de auténticos tratados internacionales, incorporados al derecho positivo y plenamente vigentes y exigibles ante los tribunales.

Así, el **Convenio Penal sobre la Corrupción** (Convenio número 173 del Consejo de Europa, hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999) obliga a los Estados miembros a:

- castigar como delitos la corrupción activa y/o pasiva de servidores públicos y miembros de asambleas legislativas (Arts. 2, 3 y 4)
- tipificar como delito el tráfico de influencias (Art. 12)
- garantizar la responsabilidad de las personas jurídicas que hayan intervenido en los delitos mencionados (Art. 18)
- establecer entidades y personal especializados en la lucha contra la corrupción (Art. 20)

La **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y ratificada por España el 16 de septiembre de 2005 prevé, entre otros:

- fomentar políticas y prácticas de prevención de la corrupción, mediante la creación de organismos *ad hoc* y la obligación de evaluar las políticas públicas y los instrumentos jurídicos (Arts. 5, 6 y 36)
- medidas aplicables al personal al servicio de la Administración y los cargos públicos (Art. 7) y establecimiento de códigos de conducta para funcionarios públicos (Art. 8)
- medidas para garantizar que los funcionarios públicos puedan denunciar los actos de corrupción, hagan declaración de actividades e intereses y estén sujetos a medidas disciplinarias (Art. 8)

- transparencia y control de la contratación pública y gestión de la hacienda pública (Art. 9)
- transparencia y simplificación de trámites administrativos (Art. 10)
- tipificación del tráfico de influencias, abuso de funciones y enriquecimiento ilícito (Arts. 18, 19 y 20)

España también es miembro de pleno derecho del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO). El GRECO fue creado en 1998 por el Consejo de Europa, si bien pueden ser miembros del mismo países que no sean del ámbito europeo. Su función es evaluar la situación de la corrupción en los Estados miembros y proponer y coordinar respuestas y soluciones.

### Otros textos relevantes

- Convenio Civil sobre la Corrupción número 174 del Consejo de Europa (Estrasburgo, 4 de noviembre de 1999), vigente en España desde el 1 de abril de 2010.
- Recomendación N.º R (2000) 10, sobre códigos de conducta para empleados públicos, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 11 de mayo de 2000.
- Recomendación CM/Rec (2007) 7 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre buena administración, de 20 de junio de 2007.
- Carta de los Derechos Fundamentales de Niza (Unión Europea) (2000/C 364/01) de 16 de diciembre de 2000. Art. 41: Derecho a una buena administración.
- Tratado de la Unión Europea de 7 de febrero de 1992, Art. 29 sobre cooperación judicial y policial en materia penal.

## 3 Para saber más

Convenio Penal sobre la Corrupción (Convenio 173 del Consejo de Europa) hecho en Estrasburgo el 27 de enero de 1999.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y ratificada por España el 16 de septiembre de 2005.

Constitución Española de 1978.

Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006.

Código Penal, Ley Orgánica 5/2010.

Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Ley 21/1987 de 26 de noviembre de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Decreto Legislativo 1/1997, de 31 de octubre, o el que se aprueba la refundición en un Texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña, en materia de función pública.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad

Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña

### Carácter no normativo de esta publicación

La presente publicación no es un texto normativo que recoja, con carácter exhaustivo, toda la legislación en torno a la materia. Se trata de una publicación divulgativa que pretende aportar a los interesados una visión genérica de la normativa que rige la lucha contra la corrupción a nivel internacional.

### EinesIntegriCat

Las publicaciones de la serie EinesIntegriCat pretenden facilitar orientaciones y herramientas prácticas para comprender mejor el fenómeno de la corrupción y para impulsar políticas de integridad y estrategias de prevención en relación a los riesgos más comunes y más próximos.

1. Identificar y gestionar los riesgos de corrupción. Orientaciones para directivos públicos
2. ¿Qué es la corrupción? Una aproximación al fenómeno y a sus efectos
3. La corrupción en Cataluña: percepciones y actitudes ciudadanas 2010. Principales resultados
4. Normas internacionales contra la corrupción.

### EstudisIntegriCat

Las publicaciones de la serie EstudisIntegriCat presentan investigaciones y estudios sobre temas relacionados con el fortalecimiento de la integridad y la lucha contra la corrupción, elaborados por la Oficina Antifrau de Catalunya u otras instituciones.

1. La corrupción en Cataluña: percepciones y actitudes ciudadanas 2010
2. El acceso a la información pública en Europa
3. Principios de transparencia y prevención de la corrupción para las empresas.

#### La Oficina Antifraude, una herramienta al servicio de los organismos públicos.

Desde el ámbito de prevención, la Oficina presta apoyo a los organismos públicos en la construcción de sus sistemas de integridad, con actuaciones en cuatro ámbitos:

##### Formación

- Capacitación de cargos políticos, directivos, mandos y empleados.
- Cursos a medida para organismos y unidades.
- Cursos especializados para juristas, personal de órganos de control, responsables de contratación, técnicos de recursos humanos, ...
- Sesiones sobre integridad y valores del servicio público para nuevos altos cargos, directivos y empleados.
- Formación de formadores internos.
- Formación virtual / a distancia.
- Elaboración de temarios y pruebas de oposiciones en materia de integridad y corrupción

#### Asesoramiento técnico

- En la definición de programas de integridad.
- En la identificación de áreas de riesgo.
- En la revisión de procedimientos para reducir oportunidades de corrupción.
- En la elaboración de códigos de conducta.
- En el diseño de instrumentos de transparencia y rendición de cuentas.
- En la creación de oficinas de integridad, de instrumentos de control interno y de canales internos de denuncia.
- En la realización de auditorías de integridad.

#### Normativa

- Formula recomendaciones en la elaboración de normas desde la perspectiva de fortalecimiento de la integridad y la transparencia.

#### Consultas

- Emite respuestas no vinculantes a consultas de organismos públicos.